

Miércoles, 19 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2021.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva a definitivo, lo que se hace publico a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
Progr. Económ.				
161 221.00	Energía Eléctrica.	70.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €
	TOTAL	70.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: Económica	Descripción	Créditos Finales
870 00	Para gastos Generales.	30.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	30.000,00 €



Miércoles, 19 de enero de 2022

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal, 13 de enero de 2022
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE

